

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

1088 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la puesta en marcha del Proyecto Universidad Saludable.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la puesta en marcha del Proyecto Universidad Saludable.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la puesta en marcha del Proyecto Universidad Saludable.

Murcia, a 15 de enero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la puesta en marcha del Proyecto Universidad Saludable.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, la Excmo. Sra. Dña. M^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 39/2008 de 25 de septiembre y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno en virtud del Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento, y a tal efecto.

Exponen

En el artículo 43 de la Constitución Española se reconoce el derecho a la protección de la salud, así como se dictamina que es competencia de los poderes

públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Según el artículo 38.3 de la Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, con el fin de fomentar programas de investigación que contribuyan a promover la salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Es deseo de ambas partes desarrollar y fortalecer el denominado "Proyecto de Universidad Saludable", conscientes de las enormes oportunidades que la Universidad, como forjadora de personas y de la sociedad, ofrece para la promoción de la salud del alumnado, profesorado y personal no docente. Para lograrlo, se precisa el protagonismo de las estructuras y departamentos de la Universidad más relacionados con la salud, en particular el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, por medio del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), así como el Servicio de Prevención, el Servicio de Actividades Deportivas, el Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria, el Centro de Medicina del Deporte, la Clínica Universitaria de Visión Integral, la Clínica Odontológica, el Departamento de Ciencias Sociosanitarias y el Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento.

La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, así como en materia de consumo y drogodependencias, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 327/2008, de 3 de octubre. Además en el artículo 4 de dicho Decreto se establece que la Dirección General de Salud Pública ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud.

Desde sus inicios hasta la actualidad, la Universidad de Murcia ha puesto en marcha diferentes iniciativas, proyectos, servicios y actividades para mejorar la salud de la Comunidad Universitaria, especialmente por parte del SAOP y el Servicio de Prevención.

La Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, siendo sus funciones, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, de acuerdo con el artículo 1.1 y 1.2 de sus Estatutos.

Mediante la firma del presente Convenio Marco se pretende incidir en los pilares que sostienen un modo de vida saludable para la juventud, abordando especialmente cuestiones referentes a:

- Estilos de vida clave: alimentación, ejercicio físico, estrés, uso de sustancias tóxicas (tabaco, alcohol y otras drogas), salud afectivo-sexual y prevención de infecciones de transmisión sexual, envejecimiento saludable, etc.

- Recursos, actividades y habilidades básicas para la vida:

- En relación consigo mismo y el manejo de la propia vida (autoestima, autoconocimiento, estrategias de afrontamiento, técnicas de solución de problemas, análisis de situaciones y toma de decisiones).

- En su relación con otras personas (diversidad, igualdad de género, cooperación, relaciones interpersonales, habilidades sociales, comunicación y manejo de conflictos).

- En relación con el entorno y la comunidad.

Se considera la idoneidad del momento para plantear la coordinación y desarrollo de las diferentes iniciativas que surjan en este ámbito, integrando todas ellas en un Plan de Universidad Saludable, que permita definir programas anuales, con estrategias múltiples y variadas, diversas comisiones y grupos de trabajo para las diferentes tareas y en colaboración con las distintas Instituciones y Entidades relacionadas.

En este contexto, las dos Instituciones, dentro de las condiciones definidas en este documento,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Universidad de Murcia para llevar a cabo el "Proyecto de Universidad Saludable".

Dicho Proyecto se desarrollará en el marco de los planteamientos, propuestas y experiencias de las Escuelas Promotoras de Salud y Universidades Saludables, OMS-OPS, Comisión de la Unión Europea y Consejo de Europa, encaminados principalmente a la creación en las universidades de entornos saludables, promoviendo programas, actuaciones y actividades específicas de promoción y prevención de la salud, con proyección sobre los diferentes currículos universitarios y favoreciendo la interacción y colaboración de las estructuras y recursos disponibles.

Segundo.- Actividades a desarrollar

El "Proyecto de Universidad Saludable" se realizará a través de cuatro líneas de trabajo:

- 1) Entorno Universitario Saludable, incluidos el medio ambiente físico, laboral, la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, así como el clima y relaciones dentro de ella y la oferta de servicios del campus.

A estos efectos se pretende mantener, profundizar y/o avanzar en posibles actividades que tiendan a permanecer o incorporarse de manera estable:

- Programa "Universidad de Murcia Sin Humo", con señalización de la advertencia de prohibición de fumar, en cumplimiento de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Seguridad y protección de salud para la prevención de algunas enfermedades e infecciones transmisibles.

- Cuidado del medio ambiente. Entorno seguro y promotor de estilos de vida saludable.

- Programas de salud específicos para el colectivo de personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación (accesibilidad universal).

- Lugares de trabajo saludables: investigación de accidentes, identificación y reducción o minimización de riesgos, problemas posturales, cuidado de la voz.

- Grupo de trabajo, con la participación de todos los colectivos implicados, para la evaluación del clima y relaciones dentro de la Universidad, así como de su estructura, organización y funcionamiento para la mejora de sus puntos críticos desde una perspectiva de promoción de la salud.

2) Currículos universitarios promotores de salud, referido tanto a la incorporación y diseño curricular de la salud, como a líneas de formación de profesorado y de investigación sobre la cuestión.

Se trata de recoger y/o incorporar posibles actividades del tipo de:

- Análisis de los objetivos y contenidos de Promoción y Educación para la Salud en las titulaciones universitarias del ámbito de la salud y de la educación, a través del "Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud", que estará constituido por miembros de la Consejería Sanidad y Consumo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad de Murcia.

- Inclusión de la Promoción y Educación para la Salud en los currículos de las titulaciones universitarias de Ciencias de la Salud y de la Educación, y evaluación de la calidad de los resultados.

- Incorporación en los planes de estudio universitarios de formación e investigación en Promoción y Educación para la Salud, a nivel de grado y postgrado.

- Análisis y propuesta de optativas con créditos en temas relacionados con la salud biopsicosocial.

- Implantación de líneas de investigación y formación en salud pública y salud laboral.

3) Puesta en marcha y desarrollo de Servicios y Programas específicos de Promoción y Educación para la Salud.

Dentro de las actuaciones de Promoción y Educación para la Salud se priorizarán aquellas que, debidamente planificadas y sistematizadas, presenten posibilidades de continuidad, dando lugar a una oferta de servicios estable. Estas actuaciones podrán ser tanto educativas como de los Servicios de Salud y de Salud Laboral, sobre aspectos y necesidades específicas detectadas en la Universidad de Murcia, y se desarrollarán atendiendo a criterios de equidad y accesibilidad, con perspectiva de género, y desde un enfoque bio-psico-social de la salud.

Entre los Servicios y Programas a desarrollar en la Universidad de Murcia destacamos:

- Programa "Universan@s", destinado a promover la salud en la Comunidad Universitaria en general.

- Promoción de hábitos de vida que favorezcan la salud psicosocial: prevención del estrés, técnicas de resolución de problemas, etc.

- Actuaciones de mejora de la nutrición y la actividad física de la Comunidad Universitaria, orientadas a prevenir la prevalencia de enfermedades como la obesidad y la diabetes.

- Oferta de servicios de alimentación en cafeterías y comedores, con posibilidad de elección de menú saludable para el profesorado, alumnado y personal no docente.

- Oferta amplia de servicios de deporte y ejercicio físico, que pueda abarcar las necesidades y preferencias de los diversos grupos de usuarios.

- Promoción de hábitos de vida que favorezcan el envejecimiento saludable.

- Programa de promoción de la salud afectivo-sexual y de prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.

- Programa de Prevención y Control del Tabaquismo.

- Programa de fomento del consumo responsable de alcohol y la sensibilización hacia los problemas derivados de su dependencia y abuso.

- Programa "UMU ± Drogas", encaminado a la prevención del consumo de drogas en el ámbito universitario.

- Oferta de ayuda específica para el abandono de adicciones (tabaco, alcohol y otras drogas).

- Oferta de servicios de salud específicos para el colectivo de personas con discapacidad. Accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación.

- Oferta de otros servicios de ayuda al alumnado en función de las necesidades detectadas.

4) Interacción y colaboración de estructuras y recursos para la programación de las líneas de trabajo con inclusión del personal docente e investigador (PDI), alumnado y personal de administración y servicios (PAS).

Tercero.- Comisiones y grupos de trabajo

Para llevar a cabo el "Proyecto de Universidad Saludable", la Universidad de Murcia contará con la colaboración de la Dirección General de Salud Pública en las distintas líneas del Plan.

El Plan de Universidad Saludable establecerá mecanismos de coordinación y cooperación con la Dirección General de Salud Pública de la Región de Murcia.

Para ello se constituirán diferentes comisiones y grupos de trabajo:

1. Comisión de Dirección y Seguimiento.

Constituida por:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

- El Gerente de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del SAOP designado por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia.

- El Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

- Un Técnico designado por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

La Presidencia de la Comisión de Dirección y Seguimiento se ejercerá alternativamente entre la Dirección General de Salud Pública y la Universidad de Murcia, en turnos anuales. Uno de los técnicos de la organización que en ese momento ostente la Presidencia será designado como Secretario.

Se reunirá como mínimo una vez al año, y desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobación del Plan, el programa anual y la memoria de actuaciones.
- Proponer los recursos necesarios para el desarrollo del Plan.
- Constituir el Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud.
- Coordinación y evaluación.

2. Comisión Técnica.

Formada por:

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia.

- Un Técnico de la Unidad de Programas de Salud Comunitaria del SAOP de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Centro de Medicina del Deporte de la Universidad de Murcia.

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

- Un Técnico del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

- Un Técnico de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

- Un Técnico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

- Un Técnico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia.

- Hasta un máximo de tres Profesores del Departamento de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia.

La Presidencia de la Comisión Técnica se ejercerá alternativamente entre la Dirección General de Salud Pública y la Universidad de Murcia, en turnos anuales.

Uno de los técnicos de la organización que en ese momento ostente la Presidencia será designado como Secretario.

Se reunirá como mínimo dos veces al año, y desarrollará las siguientes funciones:

- Elaboración del Plan de Universidad Saludable y de los programas anuales de actuaciones.

- Programación, realización, seguimiento y evaluación de las actuaciones que cada año se establezcan.

- Apoyo técnico a la Comisión de Dirección.

La Comisión Técnica podrá recabar información y colaboración de representantes de otras Instituciones y Organismos, cuando sea necesario. De igual manera, podrá formar grupos de trabajo en su seno o con personas ajenas, para facilitar la elaboración del Plan y de los Programas.

3. Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud.

Constituido por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, el Director General de Salud Pública, el Director General de Atención al Ciudadano, Drogr dependencias y Consumo, el Jefe del Servicio de Promoción y Educación para la Salud, la Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia y un Técnico designado por el Director General de Salud Pública.

- Por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y dos Técnicos designados por este último, que estén relacionados con el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

- Por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, el Director General de Universidades, el Jefe del Servicio de Universidades y un Técnico designado por el Director General de Universidades.

- Por parte de la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Estudios, la Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia, un Técnico del SAOP designado por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, el Decano de la Facultad de Medicina, el Decano de la Facultad de Psicología, la Decana de la Facultad de Educación, el Decano de la Facultad de Biología, el Decano de la Facultad de Veterinaria, el Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Desarrollará las siguientes funciones:

- Análisis de los objetivos y contenidos de Promoción y Educación para la Salud en las titulaciones universitarias del ámbito de la salud y de la educación.

- Propuesta de inclusión de contenidos referidos a Promoción y Educación para la Salud en los currículos de las titulaciones universitarias de Ciencias de la Salud y de la Educación, así como evaluación de la calidad de los resultados.

- Propuesta relativa a la incorporación de formación e investigación en Promoción y Educación para la Salud, a nivel de grado y postgrado, en los planes de estudio universitarios.

- Análisis y propuesta de optativas con créditos en temas relacionados con la salud biopsicosocial.

- Propuesta de líneas de investigación y formación en salud pública y salud laboral.

El Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud podrá constituir grupos de trabajo para elaborar y poner en marcha diferentes propuestas de forma más ágil. Se elegirá un coordinador y secretario entre sus miembros.

Cuarto.- Plazo de vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y será prorrogable por periodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de las partes.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes deberán ser propuestas a la Institución contraparte, con una antelación mínima de tres meses, y deberán ser aprobadas por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Quinto.- Causas de extinción

El Convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexto.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.